

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN			AL CONTESTAR CITE: 2026-01-083346
		TIPO: ENTRADA	Version 2	FECHA: 27-02-2026 10:00:18
		REMITENTE: 8999999119 NACION FOLIOS: 1	Fecha 24/12/2025	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN ANEXOS: 1
		Código CN-F-02		

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 134 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación IUS E-2025-675512 IUC I-2026-4236843
Interno 2026-003**

**Fecha de Radicación: 25 de diciemnbre de 2025
Fecha de Reparto: 07 de enero de 2026**

Convocante(s): **ADRIAN ENRIQUE CRISTANCHO TAMAYO; ANDREA JINNETH JULIO PALACIOS; JAVIER GONZALEZ PARDO**

Convocada(s): **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

ACTA DE AUDIENCIA

En Bogotá D.C., hoy veinticinco (25) de febrero del 2026, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 134 Judicial II para Conciliación Administrativa de Bogotá, cuyo titular es **JERLY LORENA ARDILA CAMACHO**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual **SERÁ REALIZADA DE MANERA NO PRESENCIAL SINCRÓNICA**, es decir, virtual en uso de medios digitales o tecnológicos, **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS** de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y las Resoluciones 035 de 27 de enero de 2023 y 333 de 04 de octubre de 2024, proferida por el señor Procurador General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **19.256.097** y con tarjeta profesional No. **70.351** del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica gustavo21bernal@hotmail.com en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto de **29 de enero de 2026**.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

Comparece el (la) doctor (a) **NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA** identificado (a) con la C.C. No. **19.455.782** y portador de la tarjeta profesional No. **83.422** del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica NelsonQ@supersociedades.gov.co o notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en los términos del artículo 159 del CPACA y normas complementarias, de conformidad con el poder otorgado por **CONSUELO VEGA MERCHÁN** en su calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, y en acatamiento a lo establecido en el Capítulo I, artículo 3º numeral 3.2. de la Resolución No 100-000041 de 2021 expedida por el Superintendente de Sociedades mediante la cual asigna unas competencias, la cual acredita a través de documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder.

Que mediante correo electrónico informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional del derecho que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual **no** impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

En este estado de la diligencia, La Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:

“(…)

PRETENSIONES

EN RELACIÓN CON ADRIAN ENRIQUE CRISTANCHO TAMAYO

Con el fin de prever futura demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-850086 de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta una fórmula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: “El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital.”.

2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y HORAS EXTRAS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.

3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

FÓRMULA CONCILIATORIA.

A título de restablecimiento del derecho se cancele a favor de la convocante la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.043.455), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

EN RELACIÓN CON ANDREA JINNETH JULIO PALACIOS

Con el fin de prever demanda futura de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-850037 de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta una fórmula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: "El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital."

2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y HORAS EXTRAS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.

3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

FÓRMULA CONCILIATORIA.

A título de restablecimiento del derecho se cancele a favor de la convocante la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.807.854), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

EN RELACIÓN CON JAVIER GONZALEZ PARDO

Con el fin de prever demanda futura de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-825830 de fecha 2 de diciembre de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta una fórmula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: "El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital."

2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y HORAS EXTRAS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.

3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

FÓRMULA CONCILIATORIA.

A título de restablecimiento del derecho se cancele a favor de la convocante la suma de TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.029.859), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades.

(...)"

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

A continuación, se concede el uso de la palabra al (la) apoderado (a) de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:

“(…)



LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (E)

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 23 de enero de 2026 (acta No. 02-2026) estudió el caso de ADRIÁN ENRIQUE CRISTANCHO TAMAYO (CC 1.014.223.527) que cursa en la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-675512 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$3.043.455,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$3.043.455,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2022 al 01 de diciembre de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 28 días del mes de enero de 2026.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02



**LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (E)**

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 23 de enero de 2026 (acta No. 02-2026) estudió el caso de ANDREA JINNETH JULIO PALACIOS (CC 1.010.185.063) que cursa en la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado C-2025-675512 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$3.807.854,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$3.807.854,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2022 al 01 de diciembre de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 28 días del mes de enero de 2026.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02



**LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (E)**

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 23 de enero de 2026 (acta No. 02-2026) estudió el caso de JAVIER GONZÁLEZ PARDO (CC 80.241.743) que cursa en la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-675512 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$3.029.859,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$3.029.859 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 05 de junio de 2024 al 03 de agosto de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 28 días del mes de enero de 2026.

(...)"

Se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado (a) de las partes convocantes para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada:

“Manifiesta estar de acuerdo totalmente con las propuestas conciliatorias dadas por el comité de conciliación para cada uno de los convocantes.”

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

DECISIÓN DEL DESPACHO

La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹, si se tiene en cuenta que es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago y reúne los siguientes requisitos:

- (i) El eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022)
- (ii) El acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022)
- (iii) Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia;
- (iv) Obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

PRUEBAS EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS CONVOCANTES:

ADRIAN ENRIQUE CRISTANCHO TAMAYO

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Derecho de petición con número de radicado 2025-01-824488 del 1° de diciembre de 2025.
- Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2025-01-849786 del 16 de diciembre de 2025.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.° 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

radicado 2025-01-850086 del 16 de diciembre de 2025.

- Aceptación de la formula conciliatoria y radicación correspondiente 2025-01-853308 del 18 de diciembre de 2025.

ANDREA JINNETH JULIO PALACIOS

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Derecho de petición con número de radicado 2025-01-824481 del 1° de diciembre de 2025.
- Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2025-01-849717 del 16 de diciembre de 2025.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2025-01-850037 del 16 de diciembre de 2025.
- Aceptación de la formula conciliatoria y radicación correspondiente 2025-01-853113 del 18 de diciembre de 2025.

JAVIER GONZALEZ PARDO

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Derecho de petición con número de radicado 2025-01-769753 del 7 de noviembre de 2025.
- Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano, en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2025-01-825822 de fecha 2 de diciembre de 2025.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2025-01-825830 de fecha 2 de diciembre de 2025.
- Aceptación de la formula conciliatoria y radicación correspondiente 2025-04-855499 del 18 de diciembre de 2025.

Documentales conjuntas:

- Acta 014 del 02 de junio de 2015
- Concepto emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 20155000052581-DDJ de fecha 1° de junio de 2015.
- Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

- (v) En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, **prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada**² razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados.

CONCLUSION DE AUDIENCIA VIRTUAL.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [E-2025-675512 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN - ADRIAN ENRIQUE CRISTANCHO TAMAYO; ANDREA JINNETH JULIO PALACIOS; JAVIER GONZALEZ PARDO-20260225 143402-Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las dos y treinta y nueve de la tarde (02:39 p.m.)


JERLY LORENA ARDILA CAMACHO
Procuradora 134 Judicial II para Asuntos Administrativos

² Artículo 64 e inciso 9° del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022.